RESOLUCIÓN No.298
30 de septiembre de 2026

"Por medio de la cual se reconoce un gasto"

La Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de San Luis, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis – Sede Puerto Triunfo tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, para lo cual es indispensable mantener en óptimas condiciones el parque automotor institucional, especialmente las ambulancias destinadas al transporte asistencial de pacientes.

Que las ambulancias de placas **OLO-972** y **LFX-425** constituyen un recurso esencial para la atención de urgencias, remisiones, traslados asistenciales y demás actividades propias de la prestación de los servicios de salud, siendo necesario garantizar su disponibilidad permanente y funcionamiento seguro.

Que, con el fin de prevenir fallas mecánicas, preservar la seguridad de los pacientes y del personal asistencial, y asegurar la continuidad en la prestación del servicio, fue necesario realizar el servicio de mantenimiento y el suministro de repuestos para las ambulancias de placas **OLO-972** y **LFX-425**, permitiendo conservar las condiciones técnicas y mecánicas exigidas para su operación.

Que la empresa **ALMACÉN REDIESEL S.A.S.**, identificada con **NIT 901.783.805-1**, prestó el servicio de mantenimiento y suministró los repuestos requeridos para las ambulancias de placas **OLO-972** y **LFX-425**, pertenecientes a la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis – Sede Puerto Triunfo, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por la entidad.

Que el valor total correspondiente al servicio prestado y al suministro de repuestos asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SIETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.700.250)**, soportado mediante las siguientes facturas electrónicas:

- **Factura Electrónica FE-4414:** por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.481.550).
- **Factura Electrónica FE-4415:** por valor de DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.034.900).
- **Factura Electrónica FE-4416:** por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.803.800).
- **Factura Electrónica FE-4417:** por valor de DOS MILLONES TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.380.000).
-

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia

Que para amparar el presente compromiso existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 804**, expedido con cargo al Rubro Presupuestal **21202010030502 – 21202020080402**, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender el gasto.

Que revisados los documentos soporte, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros exigidos para el reconocimiento y pago de la obligación, encontrándose plenamente justificada la necesidad del gasto, toda vez que este contribuye al adecuado funcionamiento de las ambulancias institucionales y garantiza la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de **ALMACÉN REDIESEL S.A.S.**, identificada con **NIT 901.783.805-1**, por concepto del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos para las ambulancias de placas **OLO-972** y **LFX-425**, pertenecientes a la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis – Sede Puerto Triunfo, por un valor de **NUEVE MILLONES SIETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($9.700.250)**, soportados en las facturas electrónicas FE-4414, FE-4415, FE-4416 y FE-4417.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado mediante la presente resolución se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 804**, imputado al Rubro Presupuestal **21202010030502 – 21202020080402**, conforme a la apropiación presupuestal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Luis, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

.

ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA
GERENTE